CÓDIGO CONTRACTUAL N° ENV-23-30-1253-24

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Envigado requiere dotar a los trabajadores, adscritos a diferentes Secretarías, con uniformes y calzado acorde a la actividad o labor desempeñada por estos, con el fin de brindar un adecuado nivel de protección en la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito realizan sus actividades diarias, la necesidad de adquirir este tipo de prendas de vestir y calzado se basa en la identificación de peligros, evaluación y valoración del riesgo al que están expuestos los funcionarios objeto de dotación.
El uso de ropa de trabajo adecuada, permite que el personal se sienta cómodo y protegido según las características de las prendas de vestir como son: la funcionalidad, la libertad de movimientos, ergonomía, seguridad, comodidad e identificación.

Movilidad: Por tal razón se necesita dotar con uniformes a los Agentes de Movilidad de la Secretaría, para que sean plenamente identificados y reconocidos; igualmente requiere un nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

De igual manera la ley exige que para ciertos trabajadores (Agentes de tránsito) el empleador es quien debe proporcionar el vestido, en el caso concreto es el Municipio de Envigado quien debe realizar dicha dotación.

La Ley 1310 del 26 junio de 2009 mediante la cual se unifican normas sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, en el capítulo IV. Uniformes, Artículo 14. Uniforme y uso. Reglamentado por el Decreto Nacional 2885 de 2013. El Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los uniformes, diseños y demás aspectos que permitan la identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

Estos empleados en servicio activo tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, tres (3) dotaciones anuales de uniforme completo, insignias, distintivos y equipo de acuerdo con la reglamentación que expida cada ente territorial. Esta prestación no es salario, ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

El Decreto 2885 de diciembre 11 de 2013, Por la cual se reglamenta el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1310 de 2009, los agentes de tránsito son empleados públicos que se encuentran investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales; el artículo 14 de la citada ley, determinó que el

Gobierno Nacional expedirá la reglamentación pertinente para definir los aspectos relacionados al uso de los informes, diseño y demás aspectos que permitan la identificación de los Agentes de Tránsito en los Entes Territoriales; en el país los agentes de tránsito, cuentan con uniformes que han sido diseñados por cada ente territorial, conforme las necesidades del servicio y las condiciones climáticas de la región; los diferentes organismos de tránsito, asociaciones, sindicatos de agentes de tránsito, han manifestado la necesidad de unificar los uniformes, con el fin que se maneje un solo criterio que permita identificarlos en cualquier parte del país como autoridad que regula la circulación; por lo anterior, se hace necesario reglamentar el diseño y uso de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito con el fin que se permita su identificación en todo el territorio Nacional;

Así las cosas, luego de enunciado las razones de adquisición, se hace necesario llevar a cabo un solo procesos de selección con varios lotes que llevara al Municipio a obtener mayor valor por dinero en tanto mayor volumen mejores precios pueden tenerse, sin perjuicio de las condiciones y fichas técnicas exigidas por cada unidad ejecutora.

Adicional la concentración de estas necesidades permitirá mayor celeridad y eficiencia en la ejecución del contrato bajo ciertas condiciones logísticas y administrativas para la correcta ejecución que serán objeto de descripción mediante las obligaciones del Municipio de Envigado.

2. GENERALIDADES DEL CONTRATO

2.1. Objeto:

COMPRA DE DOTACIÓN PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Tipo de contrato: Compraventa

2.2. Modalidad de selección contractual y fundamentos jurídicos que soportan su elección:

LEY 1150 DE 2007 ART 2: *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…….

En concordancia con la modalidad de selección y en aras de darle cumplimiento al objeto contractual se determina dividir en lotes, los cuales se agruparán según sus características técnicas para que de esta forma se garantice calidad, entregas oportunas y permita una mayor participación de MiPymes.

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones.

Las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6° de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Artículo 2.2.1.2.4.2.19. *División en lotes o segmentos.* Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto: las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de presente decreto.

Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6° de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2° de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto número 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tornando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento".

2.3. Valor estimado y la justificación del mismo:

DOTACION ADMINISTRACIÓN LOTE 1: Para esta contratación se cuenta con la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($136.478.780), IVA INCLUIDO Respaldado en los CDPs Nº 20241321, 20241177 y 20241137 expedidos por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

DOTACIÓN MOVILIDAD LOTE 2: Para esta contratación se cuenta con la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($447.990.000), IVA INCLUIDO Respaldado en el CDP Nº 20241169 expedido por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2024.

Notas:

1. **El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial de cada lote.**
2. El proponente deberá responder en la plataforma SECOP II al ítem "***Lista de artículos"*** poniendo el valor total de precios unitarios.
 El oferente ganador en cada lote deberá aportar la propuesta económica (Anexo - propuesta económica) ajustado los valores según el porcentaje de descuento obtenido l final de la subasta electrónica y deberá ser presentada en precios unitarios para cada uno de los artículos solicitados
3. **El porcentaje de descuento obtenido al final de la dinámica de subasta deberá ser aplicado al ajustar el formato anexo de propuesta económica.**
4. **La ejecución del presupuesto será destinada por la unidad ejecutora, previo visto bueno del supervisor al solicitar los productos, teniendo en cuenta los precios unitarios obtenidos en la subasta electrónica.**
5. En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Municipio de Envigado.

- **Rubro presupuestal:**

RUBRO	DEPENDENCIA
21202010020000000000000002823115233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002931001233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002821005233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002826102233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002942000233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002822102233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002823111233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002823610233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002822205233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002933002233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002822303233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002933001233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002951001233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002823218233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002826207233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002822902233040010000003	THYDO
21202010020000000000000002822404233040010000003	THYDO
23202010020000000019030352823609133280210020116	SALUD
23202010020000000022010162942000123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822806123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822205123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000022010162822404123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000022010162823611123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000022010162719013123000010020023	EDUCACIÓN
23202010020000000024090112821001083000010020637	MOVILIDAD

23202010020000000024090112823117083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823605083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112822310083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112821005083000010020637	MOVILIDAD
23202010040000000024090134696107083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112933003083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823804083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112825001083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112822205083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112821005083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112826207083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112933001083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112792201083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823119083000010020637	MOVILIDAD
23202010030000000024090113697102083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823109083000010020637	MOVILIDAD
23202010030000000024090113844097083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112825003083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112719013083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823117083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112931001083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112949102083000010020637	MOVILIDAD
23202010020000000024090112823218083000010020637	MOVILIDAD

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y a la guía establecida por Colombia Compra Efienciente, se procede con el análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales. VER ANEXO ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

2.4. Plazo: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será a partir de la fecha de inicio establecida en la plataforma de secop II, y en todo caso no podrá superar la correspondiente vigencia fiscal.

2.5. Anticipo: El Municipio de Envigado no dará anticipo al contratista para la ejecución de este servicio.

2.6. Datos del proyecto:

- Indicador de producto Plan de Desarrollo y meta para esa vigencia:

LÍNEA	PROGRAMA	PROYECTO	PRODUCTO	UNIDAD EJECUTORA	Indicador de producto		Unidad de medida	Meta programada 2024
3	1	9	1	8	Cumplimiento del plan de control		Porcentaje	100

- **Nombre y número del proyecto G +:**

 GASTOS GENERALES – 23 TALENTO HUMANO, PROYECTO 0003

 EDUCACIÓN PROYECTO 23 (MI MAESTRO SALUDABLE: POR UN BIENESTAR INTEGRAL DEL DOCENTE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO-

 SALUD: 0116 FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO, SALUD AMBIENTAL, EPIDEMIOLÓGICO Y DE LAS RUTAS INTEGRALES DE ATENCIÓN EN SALUD DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO

 MOVILIDAD FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA PARA EL USO SEGURO E INTELIGENTE DE LAS VÍAS DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO. Proyecto 0637

- **Nombre y número de actividad (es) relacionada (s):**

 TALENTO HUMANO
 10. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 9.1 UNIFORMES Y CALZADO.

 EDUCACIÓN: 1.1 CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES Y SU NÚCLEO FAMILIAR

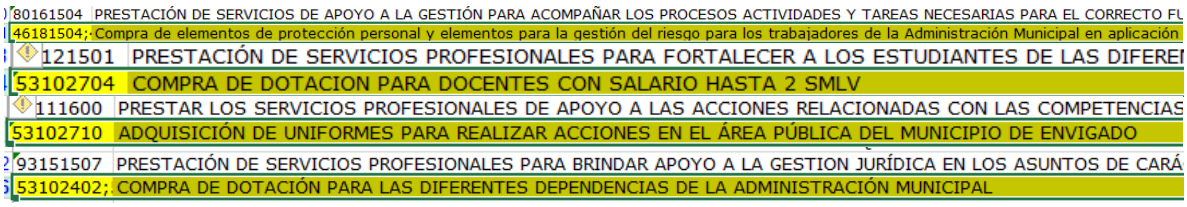
 SALUD: 1.2 - GARANTIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ORDEN SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO

 MOVILIDAD: DOTACIÓN PARA EL DESARROLLO PLAN DE CONTROL A LA MOVILIDAD. Numero 1.3

- Insumos o códigos UNSPSC de cada actividad y su valor:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*	UNIDAD DE MEDIDA
53102710	BLUSA (SERVICIOS GENERALES)	UNIDAD
53102710	PANTALON DAMA (SERVICIOS GENERALES)	UNIDAD
53102710	MEDIAS DAMA (SERVICIOS GENERALES)	PAR
46181600	ZAPATO DE DAMA (ASEO Y GUARDIANA)	PAR
53102710	CHAQUETA GUARDIAN	UNIDAD
53102710	CAMISETA TIPO POLO (GUARDIAN)	UNIDAD
53102710	PANTALON TÁCTICO 7 BOLSILLOS (GUARDIAN)	UNIDAD
46181600	BOTAS TÁCTICAS MEDIA CAÑA PARA GUARDIAN	PAR
53102710	GORRA NEGRA	UNIDAD
53102710	CAMISA MANGA LARGA	UNIDAD
53102710	JEAN	UNIDAD
53102710	PAVA (OBRERO)	UNIDAD
53102710	MANGAS CONDUCTOR	PAR
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA (CONDUCTORES – TECNICOS – MENSAJERO – VIGILANTES)	UNIDAD
53102710	PANTALON -TÉCNICO SEMAFORIZACIÓN	UNIDAD
53102710	OVEROL MANGA LARGA	UNIDAD
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	UNIDAD
53102710	CAMISETA TIPO CUELLO EN V MANGA CORTA	UNIDAD
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA- EDUCACIÓN	UNIDAD
53102710	PANTALON DEPORTIVO ANTIFLUIDOS BORDADO - EDUCACIÓN	UNIDAD
53111601	TENIS DEPORTIVOS EN CUERO SINTÉTICO - EDUCACIÓN	PAR
46181605	ZAPATO DE CABALLERO (VIGILANTE)	PAR
46181605	BOTA DE PVC	PAR
46181600	BOTA DIELÉCTRICA	PAR
46181600	BOTA SOLDADOR	PAR
46181605	BOTA TÉRMICA	PAR
53102710	CHAQUETAS VIGILANTE	UNIDAD
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS - SALUD	UNIDAD
53102402	MEDIAS Y CALCETINES	PAR
53101802	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE	UNIDAD
53101804	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER	UNIDAD
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	UNIDAD
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER	UNIDAD
60131105	SILBATOS	UNIDAD
53111602	ZAPATOS PARA MUJER	PAR
53102516	GORRAS	UNIDAD
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE	UNIDAD
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS	UNIDAD
46181543	CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE	UNIDAD
23141607	IMPERMEABLE	UNIDAD
46181544	PANTALONES IMPERMEABLES	UNIDAD
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE	UNIDAD
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER	UNIDAD
53102501	CINTURONES O TIRANTES	UNIDAD

46181705	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS	UNIDAD
53103100	CHALECOS	UNIDAD
53111502	BOTAS PARA MUJER	PAR
53111501	BOTAS PARA HOMBRE	PAR
53111901	CALZADO ATLÉTICO PARA HOMBRE	PAR
53111902	CALZADO ATLÉTICO PARA MUJER	PAR
53103001	CAMISETAS (T-SHIRTS) PARA HOMBRE	UNIDAD



- CÓDIGO BPIN (Para proyectos de inversión): **2021052660060**

2.7. Tipo de proyecto: Funcionamiento __X____ Inversión _____

2.8. Ubicación: La ejecución del contrato(lote 1), será en el Municipio de Envigado: SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL: Ubicada en el Municipio de Envigado en la Carrera 43 N° 38S -35 Quinto piso, (lote 2) La ejecución del contrato será en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD: Ubicada en el Municipio de Envigado en la Calle 27 d sur N° 28-71 Tercer piso

2.9. Población beneficiada:

La ley exige que para ciertos trabajadores, el empleador es quien debe proporcionar el vestido, en el caso concreto es el Municipio de Envigado quien debe realizar dicha dotación a trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito.

2.12 Forma de pago:

El municipio de Envigado, pagará al contratista el valor del presente contrato en la caja de la Tesorería Municipal o por transferencia electrónica de acuerdo al PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera: en una (1) única cuota al finalizar el contrato y luego de haberse recibido todo el material objeto de compra (lote correspondiente), a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. La expresión de entera satisfacción del material entregado a cada Secretaría deberá formalizarse mediante informe de supervisión que realizará cada uno de ellos con lo cual se dará paso al correspondiente pago. Lo anterior, de conformidad con la Circular 20240000008 expedida el 04 de enero de 2024 por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fecha de cierres contables, vigencia 2024; previa presentación de la factura o documento equivalente, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago

de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), previa presentación de su informe de gestión mensual y certificación del recibo a entera satisfacción por parte del supervisor.

Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscal:

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.
PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

Nota: El Municipio de Envigado contará con el término establecido en la normatividad vigente para realizar cada desembolso.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Para el presente contrato deberá tenerse en cuenta lo solicitado en los estudios previos y el formato anexo FICHA TÉCNICA del proceso.

4. ALCANCE DEL OBJETO

A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende adquirir la "Compra de dotación para las diferentes dependencias de la administración Municipal" para que sean plenamente identificados y reconocidos; igualmente requiere un nivel de protección de la seguridad y salud de los mismos, frente a los riesgos derivados de las especiales condiciones del trabajo y en algunos casos por la exposición a las condiciones ambientales de los lugares donde el funcionario realiza sus actividades diarias.

5. OBLIGACIONES

5.1 Obligaciones Generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
b. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas.
c. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
d. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
e. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
f. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervision del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes.

g. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrató.
h. Asistir a las reuniones acordadas.
i. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
j. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
l. Realizar y aportar las certificación pago de impuesto y estampillas, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el tramite de los mismos.
m. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015.
n. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contractadas, para cada uno de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar
o. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar
p. Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado.

5.2 Obligaciones específicas para todos los lotes:

a. El Contratista deberá presentar las muestras del calzado y de las prendas textiles con las fichas técnicas de las mismas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inicio. Las muestras y fichas técnicas deben cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por el Municipio de Envigado.
 El municipio de Envigado no se hace responsable de muestras que sean allegadas a otras oficinas pertenecientes a la Alcaldía de Envigado.

b. El contratista se compromete a entregar la dotación para los obreros, trabajadores oficiales, personal de servicios generales, vigilantes, conductores, guardianes, docentes y agentes de tránsito pertenecientes a las diferentes Secretaría del municipio de Envigado acorde a las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y fichas técnicas del proceso.

c. El contratista deberá realizar la toma sobre medidas al personal y verificar las tallas con dos (2) sastres con minimo seis (6) meses de experiencia en toma de medidas y tallajes en confección de dotación de uniformes en la Dependencia indicada por el supervisor; esto con el fin de agilizar la toma de medidas para la dotación de uniformes (camisas, camisetas, uniformes de agentes de tránsito, buzos, chaquetas, etc.). Así mismo, deberá unificar criterios de tomas de muestras mediante el método que el contratista considere conveniente teniendo en cuenta las

especificaciones técnicas descritas y el modelo estandarizado, para cada uno de los ítems para evitar los más mínimos cambios de tallaje.

d. El contratista deberá realizar la entrega de la ficha técnica emitida por el fabricante de la prenda y calzado, o en su defecto, el certificado de compra, con la finalidad de verificar que los bienes correspondan a las fichas técnicas publicadas por la Entidad.

e. El contratista deberá diligenciar planilla con la toma de medidas, la cual deberá estar con los logotipos de la empresa y firmada por quienes tomaron las medidas y asimismo por quien se le tomaron estas.

f. El contratista se obliga a concertar con los supervisores del contrato al lote que corresponda, el procedimiento para la realización de las entregas y recepción de las mismas al personal objeto de la dotación y la legalización de las autorizaciones del ingreso de los elementos en un tiempo máximo de treinta (30) días calendario luego de la toma de tallaje.

g. El contratista se obliga a garantizar que las materias primas utilizadas serán de excelente calidad y el producto terminado será entregado con las costuras completas, derechas, sin fundidos, hilos sueltos, torcidos, pliegues de remates inadecuados o manchas.

h. El contratista se obliga a remitir los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de entrega “Nuevo de Fabrica”, de primera calidad, no remanufacturados, en perfecto estado y serán entregados debidamente empacados y especificados de acuerdo al perfil que corresponda, identificado con nombre y talla, protegidos por el respectivo embalaje, sin presentar imperfectos de ningún tipo y/o algún otro tipo de anomalía exterior o interior de la dotación.

i. Las prendas deberán ser empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros; cada dotación deberá ser empacada individualmente en una bolsa de polietileno transparente con la descripción del nombre del funcionario a quien corresponda.

j. El contratista deberá entregar la dotación agrupada por orden alfabético del primer apellido del funcionario, en cajas de cartón debidamente membretada con el rango de las letras que contiene la caja, número de paquetes de uniformes, cantidad total de dotación, número de contrato, contratante, contratista y dependencia a la cual se dirige, con el fin de facilitar su transporte y entrega.

k. El contratista deberá entregar la dotación de calzado agrupada por estilos (botas, calzado formal para dama, calzado formal caballero, calzado deportivo, etc.) y tallas, en cajas de cartón debidamente membretadas, número de contrato, contratista, dependencia de la dotación, para facilitar su transporte y entrega. Cada par de zapatos debe estar contenido en su correspondiente caja, la cual debe describir el número del calzado y el color.

l. El contratista deberá realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de presentación de la reclamación.

m. El contratista deberá conservar la misma calidad y apariencia de la muestra inicial aprobada por el supervisor, la cual quedará en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad hasta la liquidación del contrato y de encontrarse diferencia entre la muestra y lo recibido se procederá de conformidad con las normas establecidas.

n. La entrega de las diferentes prendas se realizará según cronograma establecido con el supervisor de cada lote sin que en ningún caso sobrepase el plazo del contrato.

o. El contratista es el responsable de asumir los costos, coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable de los bienes hasta el momento de su entrega y recibido a entera satisfacción por parte del municipio.

p. Todos los materiales requeridos para la ejecución del presente contrato, serán suministrados por el Contratista. Los costos de adquisición, almacenamiento, utilización y transporte se consideran incluidos en los precios unitarios que se estipulan para cada ítem.

q. El contratista deberá elaborar la confección y por tanto sus moldes de acuerdo al género; es decir si es hombre o mujer de acuerdo a los tallajes obtenidos sobre medidas en la toma de estas.

r. El contratista se obliga a prestar un servicio de acompañamiento permanente, durante la etapa de revisión de los materiales, toma de tallas y entrega de la dotación y en los casos en que se presente algún problema que cubra la garantía de los insumos contratados.

s. El contratista se obliga a hacer entrega de la dotación de acuerdo a las especificaciones de las fichas técnicas, en la fecha, hora y lugar que se le instruya a través del supervisor.

t. El contratista se obliga al diseño, incluido colores, materiales que contienen los uniformes como logos estampado o bordados institucionales, deben ser acordes con lo especificado en las fichas técnicas y previo visto bueno de la oficina de comunicaciones en cuanto al manual de imaginen institucional.

u. El contratista se obliga a entregar la dotación cumpliendo los estándares de calidad, especificaciones técnicas y los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.

v. El contratista se compromete a cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales y/o los honorarios del personal a su cargo o contratado para el desarrollo y ejecución del contrato, prueba de esta deber anexar con la factura de venta, la certificación de pago de salarios conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE PARA TODOS LOS LOTES

a. Verificación y validación por parte la supervision de las muestras físicas suministradas por el Contratista.
b. Coordinación con el proveedor y el director del área para toma de tallaje en forma presencial de los trabajadores objeto de dicha dotación en los tiempos estipulados por el presento contrato.
c. Realizar un informe de supervisión dejando claridad del cumplimiento del contratista con las obligaciones que den lugar en el contrato
d. Recibir factura por parte del contratista y tramitar ante tesorería el pago de la misma previo cumplimiento de los requisitos para el pago de esta.
e. Solicitar al contratista realizar los cambios a las prendas en cuanto a tallajes e imperfecciones en la confección, cuando esto se requiera.
f. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
g. Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
h. Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
i. Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta recepción de los productos.
j. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor.
k. Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el Contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato.
l. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor.
m. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
n. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato.

6 CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

El (bien o servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN *(Ver detalle en ficha técnica publicada por la entidad)*

53102710	BLUSA (SERVICIOS GENERALES)
53102710	PANTALON DAMA (SERVICIOS GENERALES)
53102710	MEDIAS DAMA (SERVICIOS GENERALES)
46181600	ZAPATO DE DAMA (ASEO Y GUARDIANA)
53102710	CHAQUETA GUARDIAN
53102710	CAMISETA TIPO POLO (GUARDIAN)
53102710	PANTALON TÁCTICO 7 BOLSILLOS (GUARDIAN)
46181600	BOTAS TÁCTICAS MEDIA CAÑA PARA GUARDIAN
53102710	GORRA NEGRA
53102710	CAMISA MANGA LARGA
53102710	JEAN
53102710	PAVA (OBRERO)
53102710	MANGAS CONDUCTOR
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA (CONDUCTORES – TECNICOS – MENSAJERO – VIGILANTES)
53102710	PANTALON -TÉCNICO SEMAFORIZACIÓN
53102710	OVEROL MANGA LARGA
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA
53102710	CAMISETA TIPO CUELLO EN V MANGA CORTA
53102710	CAMISETA TIPO POLO MANGA CORTA- EDUCACIÓN
53102710	PANTALON DEPORTIVO ANTIFLUIDOS BORDADO - EDUCACIÓN
53111601 53111602	TENIS DEPORTIVOS EN CUERO SINTÉTICO - EDUCACIÓN
46181605	ZAPATO DE CABALLERO (VIGILANTE)

46181605	BOTA DE PVC
46181600	BOTA DIELÉCTRICA
46181600	BOTA SOLDADOR
46181605	BOTA TÉRMICA
53102710	CHAQUETAS VIGILANTE
53102710	UNIFORMES CORPORATIVOS - SALUD
53102402	MEDIAS Y CALCETINES
53101802	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE
53101804	ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER
53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE
53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA MUJER
60131105	SILBATOS
53111602	ZAPATOS PARA MUJER
53102516	GORRAS
53111601	ZAPATOS PARA HOMBRE
53102502	CORBATAS O PAÑOLETAS O BUFANDAS
46181543	CHAQUETA O GABARDINA IMPERMEABLE
23141607	IMPERMEABLE
46181544	PANTALONES IMPERMEABLES
53101602	CAMISAS PARA HOMBRE
53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
53102501	CINTURONES O TIRANTES

46181705	CASCOS PARA MOTOCICLISTAS
53103100	CHALECOS
53111502	BOTAS PARA MUJER
53111501	BOTAS PARA HOMBRE
53111901	CALZADO ATLÉTICO PARA HOMBRE
53111902	CALZADO ATLÉTICO PARA MUJER
53103001	CAMISETAS (T-SHIRTS) PARA HOMBRE

Nota: El nivel de clasificación a cuarto nivel es meramente informativo, al momento de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta la clasificación a tercer nivel

7 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el Pliego de Condiciones.

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** a la que se someten los Proponentes durante la presente Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica y el Proponente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del Contrato.

En concordancia con lo anterior el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** dará aplicación estricta a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 articulo 5 modificado por la ley 1882 de 2018 art. 5:

> *"**ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA**. E*s objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios::

(…)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Artículo 5°. *Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

Parágrafo 1°*. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Parágrafo 2o. *Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos.*

Parágrafo 3°. *La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

Parágrafo 4°. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

Parágrafo 5°. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución d contratos con particulares.*

(…)

Artículo 6°. *Adiciónese un parágrafo al artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

(…)

Parágrafo. *No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones"*

Los criterios de verificación de los requisitos habilitantes y los de calificación de las Propuestas, previstos en el Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa electronica, se ajustan a la normativa vigente aplicable a la contratación de las entidades estatales y con fundamento en ellos el **MUNICIPIO DE ENVIGADO** pretende escoger la Propuesta más favorable para sus intereses y para la ejecución del Contrato.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL REGIMEN DE GARANTIAS O PREVISIBLES SEGÚN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO (De acuerdo a la Circular y manual expedidos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del ***Manual para la identificación y cobertura del riesgo*** en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

9 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 GARANTÍAS - SUBSECCIÓN 1 Generalidades

Artículo 2.2.1.2.3.1.1. ***Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación***. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.3.1.2. ***Clases de garantías.*** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:
1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Artículo 2.2.1.2.3.1.3. ***Indivisibilidad de la garantía.*** La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

9.1 ETAPA PRECONTRACTUAL: Riesgos a amparar derivados del incumplimiento del ofrecimiento Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. *La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:*

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato."

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

9.2 ETAPA CONTRACTUAL Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales

Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Garantía de cumplimiento. *La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:*

El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo*.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

2. Devolución del pago anticipado*.* Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

3. Cumplimiento del contrato*.* El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al ***DIEZ POR CIENTO (10%)*** del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación.

Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extra contractual, se debe constituir mínimo por 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del término del contrato

Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

5. Estabilidad y calidad de la obra*. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.*

6. Calidad del servicio. El amparo de calidad de los servicios suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes*. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.*

8. *Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.*

9.3 GARANTÍAS DEL PROCESO CONTRACTUAL

AMPAROS EXIGIBLES	PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA

Seriedad de la oferta[1]	10% Del valor del presupuesto oficial estimado por lote	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Cumplimiento del contrato	20% Del valor del contrato por lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato por lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes	20% Del valor del contrato por lote	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% Del valor del contrato por lote	Término de duración del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: De acuerdo al valor del contrato, las polizas de Cumplimiento y Resposabilidad Civil podrán variar según lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 respectivamente

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la porrroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes.

10 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

La presente contratación **SI** se limitará a Mipymes ya que **NO** supera el umbral establecido de cuantía de ciento veinticinco mil dólares americanos (US$125.000), lo que equivale en pesos colombianos a **$532.338.092** y se recibieron las respectivas solicitudes por parte de las empresas i) AGENCIA GRUPO BRAND S.A.S. ii) ARHO SOLUCIONES S.A.S. iii) CTS iv) DISTRIBUIDORA LA ALCANCIA v) COMERCIALIZADORA CREATEX S.A.S.vi) ANTIOQUEÑA DE EXTINTORES Y SEGURIDAD conforme a la normatividad, por tanto, se limitara a **MIPYME DEPARTAMENTAL** el presente proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por

[1] Ley 1882 de 2018, artículo 5° mediante la cual se adiciona el parágrafo 3° al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma"*

Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

11 ACUERDOS COMERCIALES

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **M-CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021** expedido por Colombia Compra Eficiente, para las entidades del **nivel municipal** con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea reino unido e Irlanda del norte; y la Decisión 439 de 1998 de la comisión de la Comunidad Andina –CAN.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular CCE-EICP-MA-03		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
	Perú	SI			NO
Chile		SI	NO Bienes y servicios $1.028.247.507 Servicios de construcción $25.706.187.670	NO	NO
Costa Rica		SI	NO Bienes y servicios $1.825.530.678; Servicios de construcción $25.725.714.885	NO	NO
Estados AELC		SI	NO Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de construcción $23.680.884.850	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	-	NO	NO
	Guatemala	SI	SI El valor para el acuerdo comercial es aplicable a los a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO
Israel		NO	NO Bienes y servicios $250.000 DEG Servicios de construcción $5.000.000 SDR	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del norte		SI	NO Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de construcción $23.466.405.900	NO	NO

El Municipio de Envigado **SI** dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia por el siguiente argumento:

En cuanto a los demás acuerdos comerciales y de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación **CCE-EICP-MA-03 con fecha del 24/11/2021**[2]

[2] "La Entidad Estatal puede determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:
Regla 1. Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.
Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.

expedido por Colombia Compra Eficiente, revisado el valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable y el listado de excepciones, tenemos que el Municipio de Envigado **SI** dará aplicación al acuerdo comercial TRIANGULO NORTE (Guatemala y salvador).

(Todos los intervinientes firman y aprueban a través de la plataforma SECOP II)

LINA MARIA OROZCO MUÑOZ
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

CESAR CAMILO MESA VELEZ
Secretario de Salud (E)

JUAN FERNANDO VELEZ PALACIO
Secretario de Movilidad

JAZMIN ANDREA GONZALEZ ARIAS
Secretaria de Educación

(Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II)

Proyectó		**Revisó y Aprobó**	
Nombre	Johana Mejía Espinosa	**Nombre**	LACIDES PULIDO ORTEGA Talento Humano y Desarrollo Organizacional JUAN DAVID RODRÍGUEZ VÁSQUEZ Secretaria de Movilidad
Dependencia	Dirección de Compras	**Dependencia**	

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si **hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **no** es aplicable al Proceso de Contratación. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **es** aplicable al Proceso de Contratación"